

# Boletín



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 225.

Viernes 5 de Diciembre.

AÑO DE 1902.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm, 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1902.)

#### INSTRUCCIÓN PUBLICA

##### Circular

Habiendo terminado el plazo de admisión de solicitudes para la inscripción académica de los Establecimientos de 1.ª enseñanza no oficiales y debiendo tener exacto cumplimiento le prevenido en la Real orden de 24 de Noviembre último, para evitar que ninguno de aquellos centros continúe funcionando contra lo establecido en el Real decreto de 1.º de Julio próximo pasado, á propuesta de la Inspección provincial de 1.ª enseñanza, he dispuesto que los señores Alcaldes, en el acto de recibir el BOLETIN donde se inserte la presente circular, remitan á este Gobierno relación detallada de las escuelas privadas de niños y niñas que existan en sus respectivas localidades, conforme al modelo que á continuación se detalla.

Confío en que los señores Alcaldes de aquellos pueblos donde se hallen establecidos estos centros de instrucción, cumplirán sin dilación alguna con lo que se les previene, á fin de evitarme el enojoso caso de proceder rigurosamente contra los morosos, en este importantísimo servicio.

Cáceres 3 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

Modelo de las Escuelas de 1.ª enseñanza no oficiales que se hallan establecidas en esta localidad.

Número.	Clase de escuelas.				DIRECTOR Ó MAESTRO	PUEBLO
	Niños.	Niñas.	Superior.	Elemental.		

#### PRESIDENCIA Y ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE Cáceres.

##### Circular.

Para evitar los perjuicios que el incumplimiento de sus atenciones pudiere ocasionarles, pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de

los pueblos que á continuación se relacionan, que en los primeros días del próximo Enero, procederé contra los mismos por la vía de apremio para la realización de sus totales descubiertos con esta Diputación si antes de esa fecha no han ingresado en arcas provinciales las cantidades estampadas al frente de sus respectivos municipios en la siguiente lista.

Cáceres 3 de Diciembre de 1902.—Eloy Sánchez.

#### AYUNTAMIENTOS

	Cantidades que deben ingresar antes de 1.º Enero 1903.	
	Pesetas.	Cts.
Torreorgáz	332	43
Campo (villa)	300	
Casas de Don Gómez	420	98
Morcillo	210	16
Villanueva de la Sierra	727	78
Acehuche	861	23
Casas de Millan	650	10
Hinojal	598	14
Alía	1685	43
Cañamero	589	85
Madrigalejo	526	89
Caminomorisco	219	64
Casar de Palomero	484	30
Casares	58	46
Casas del Monte	321	99
Gargantilla	236	96
Granadilla	202	62
Jarilla	137	84
Marchagáz	130	20
Palomero	164	55
Ribera Obeja	63	64
Santa Cruz de Paniagua	214	24
Hoyos	948	10
Acebo	686	57
Descargamaria	389	44
Eljas	446	66
Hernan-Perez	223	14
Robledillo de Gata	125	97
San Martin de Trevejo	589	45
Collado	234	62
Garganta la Olla	546	28
Rebledillo de la Vera	86	72
Tornavacas	331	78
Torremenga	83	88
Villanueva de la Vera	914	55
Albalá	948	78
Almoharin	1083	10
Benquerencia	80	52
Torremocha	630	38
Herreruela	395	41
Membrío	952	49
Salorino	1062	58
Belvis de Monroy	477	07
Bohonal de Ibor	227	12
Castañar de Ibor	757	62

Millanes	262	74
Navalvillar de Ibor	216	68
Peraleda de San Román	306	19
Toril	216	87
Valdelacasa	445	87
Aldehuela	54	28
Arroyomolinos de la Vera	234	57
Barrado	151	03
Cabrero	83	95
Cabezabellosa	172	91
Carcaboso	180	30
Gargüera	348	58
Miravel	510	88
Montehermoso	1419	87
Navaconcejo	865	66
Oliva	123	34
Torno	425	43
Cumbre	477	10
Escorial	679	03
Puerto de Santa Cruz	279	77
Robledillo de Trujillo	383	78
Ruanes	111	11

#### DIPUTACION PROVINCIAL

DE Cáceres.

La Comisión provincial ha aprobado la siguiente distribución de fondos, con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1902. P. A., el Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.—El Vicepresidente, Manuel Flores de Lizaur.

#### CONTADURIA DE LOS FONDOS

##### DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Enero del año de 1903.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1864.

Capitulos	Pesetas.
1.º Administración provincial	6400
2.º Servicios generales	500
3.º Obras obligatorias	500
4.º Cargas	300
5.º Instrucción pública	1500
6.º Beneficencia	15000

D. Germán Millán Petit.  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerto



7.º Corrección pública . . . . .	3000
8.º Imprevistos . . . . .	300
9.º Nuevos establecimientos . . . . .	»
10.º Carreteras . . . . .	»
11.º Obras diversas . . . . .	»
12.º Otros gastos . . . . .	3000
13.º Resultas . . . . .	»
14.º Ampliación . . . . .	»
15.º Movimiento de fondos ó suplementos . . . . .	»
16.º Devoluciones . . . . .	»
<b>Total . . . . .</b>	<b>30500</b>

Cáceres á 1.º de Diciembre de 1902  
—El Contador de fondos provinciales, Gregorio Crehuet del Amo.—  
V.º B.º el Presidente, Sánchez.—  
Es copia, Gregorio Crehuet del Amo.

**JEFATURA DE MINAS**

**PROVINCIA DE CACERES**

Con fecha de hoy, ha sido decretada por el Sr. Gobernador civil, la declaración de terreno franco y registrable de la concesión minera de mineral de hierro, titulada «San Benigno», número 4.873 del término municipal de Mirabel, por haber sufrido las tres subastas, sin resultado por débitos del canon de superficie.

Cáceres 3 de Diciembre de 1902.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

**INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO de Cáceres.**

**Dirección.**

Habiendo presentado con fecha 13 de Noviembre último en este Instituto, D.ª Juliana Espárrago Jibello, vecina de esta capital, una instancia en la que solicita fundar en esta ciudad un Establecimiento privado de primera enseñanza, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio del presente año, á fin de que en el plazo de quince días, se hagan las reclamaciones á que hubiere lugar ante este Centro docente.

Sr. Director del Instituto general y Técnico de Cáceres.

La que suscribe, Maestra de primera enseñanza superior, con cédula personal de undécima clase número 1.302.228 impreso, y 1.569 manuscrito, á V. S. con el debido respeto expone:

Que deseando fundar una Escuela de primera enseñanza particular, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento publicado por la *Gaceta de Madrid* fecha 2 de Julio anterior, instruye el presente expediente á fin de llenar los requisitos que marca la ley, para verificar su apertura.

Por tanto, suplica á V. S. tenga por presentada esta instancia y demás documentos, para cuando se presenten reclamaciones y pueda juzgar con perfecta claridad si cumple las condiciones exigidas por la ley.

Gracia que espera conseguir de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Cáceres 6 de Noviembre de 1902.—Juliana Espárrago Jibello.

*Distribución del tiempo y del trabajo en la Escuela de la Profesora que suscribe.*

Horas: Lunes.—Mañana: de nue-

ve á nueve y tres cuartos. Revista, Oración, Escritura; de nueve y tres cuartos á diez y media. Doctrina é Historia Sagrada; de diez y media á once y cuarto. Lectura; de once y cuarto á doce. Aritmética, Oración, salida.—Tarde: de dos á cuatro. Revista, Oración, Labores; de cuatro á cinco. Escritura, Oración, salida.

Martes.—De nueve á nueve y tres cuartos. Revista, Oración, Escritura; de nueve y tres cuartos á diez y media. Gramática y Ortografía; de diez y media á once y cuarto. Lectura; de once y cuarto á doce. Aritmética, Oración y salida.—Tarde: de dos á cuatro. Revista, Oración, Labores; de cuatro á cinco. Lectura, Oración, salida.

Miércoles.—De nueve á nueve y tres cuartos mañana: Revista, Oración, Escritura; de nueve y tres cuartos á diez y media. Doctrina é Historia Sagrada; de diez y media á once y cuarto. Lectura; de once y cuarto á doce. Aritmética, Oración, salida.—Tarde: de dos á cuatro. Revista, Oración, Labores; de cuatro á cinco. Urbanidad, Oración, salida.

Jueves.—Mañana: de nueve á nueve y tres cuartos. Revista, Oración, Escritura; de nueve y tres cuartos á diez y media. Gramática y Ortografía; de diez y media á once y cuarto. Lectura; de once y cuarto á trece. Aritmética, Oración, salida.—Tarde: de dos á cuatro. Revista, Oración, Labores.

Viernes.—Mañana: de nueve á nueve y tres cuartos. Revista, Oración, Escritura; de nueve y tres cuartos á diez y media. Doctrina é Historia Sagrada; de diez y media á once y tres cuartos. Lectura; de diez y cuarto á doce. Aritmética, Oración, y salida.—Tarde: de dos á cuatro. Revista, Oración, Labores; de cuatro á cinco. Escritura, Oración, salida.

Sábado.—Mañana: de nueve á nueve y tres cuartos. Revista, Oración, Escritura; de nueve y tres cuartos á diez y media. Gramática y Ortografía; de diez y media á once y cuarto. Lectura; de once y cuarto á doce. Aritmética, Oración, y salida.—Tarde: de dos á cuatro. Revista, Oración, Labores; de cuatro á cinco. Ortografía práctica, Oración, salida.

Cáceres 6 de Noviembre de 1902. Juliana Espárrago Jibello.

En una solicitud dirigida al señor Alcalde esta capital, se lee lo siguiente:

Certifico: Que la Maestra superior de primera enseñanza, vecina de esta capital, D.ª Juliana Gervasia Espárrago, ha observado durante su continua permanencia en la misma, una conducta en todos conceptos irrepreensible, mereciendo por lo tanto la estimación pública.

Asimismo certifico: Que el local destinado por esta interesada á Escuela no oficial de primera enseñanza, reúne todas las condiciones higiénicas de seguridad que exigen las Ordenanzas municipales.

Y para que conste y surta los efectos á su instancia, expido la presente en Cáceres á 6 de Noviembre de 1902.—M. Muro.—Hay un sello que dice:—Alcaldía Constitucional de Cáceres.

Tambien presenta su partida de nacimiento del Registro civil, expedida por el señor Juez municipal de esta provincia.

Cáceres 29 de Noviembre de 1902.—El Director, Manuel Castillo.

**PRESIDENCIA**

DE LA

**Comisión de Evaluación de esta Capital.**

**Anuncio.**

Hallándose terminado el reparatimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1903, se expone al público en la Secretaría de esta Comisión por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los Contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinar sus cuotas, y reclamar sobre cualquier error que advirtiesen en las operaciones aritméticas, según previene el artículo 74, del vigente Reglamento de Territorial, en inteligencia de que una vez transcurrido dicho término, serán desestimadas cuantas reclamaciones se presenten.

Cáceres 3 de Diciembre de 1902.—El Presidente, Martín G. Pordomingo.

**JUZGADOS**

**CORIA**

Don Leonardo Recuenco Moya, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 20 de Diciembre próximo venidero y hora nueve de su mañana, tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Casas de Millán, la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de tasación de la finca embargada á Baltasar Martín Torrejón, vecino de Holguera, para pago de costas y otras responsabilidades originarias de juicios declarativos de mayor cuantía, promovidos en concepto de pobre por su mujer Juliana Sánchez Paniagua, y cuya finca es:

Una huerta llamada de las Monjas, sita en término municipal de Casas de Millán y sitio del Mimbreno, de cabida 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 25 áreas y 98 centiáreas, plantada en su mayor parte de árboles de espino, olivos, higueras, frutales de verano, y además tiene un estanque con cuya mitad de agua tiene derecho á regar el Sr. Conde de la Oliva, y con la otra mitad se riega parte de esta huerta y el resto con agua de la Canal, sobre la que tiene derecho á regar todos los sábados desde que se pone el Sol hasta que sale los lunes, es la que en 1866 tenía como linderos por Oriente, con calleja del Mimbreno; Mediodía, con huerta de D.ª Jacoba Fernández y María Teresa Clemente y calleja del Alamo; Poniente, con calleja de la Canal, y Norte, con calleja del Charco hondo, y estando gravada con dos censos, uno de seis escudos de réditos anexos pagadero á la Capellanía fundada en Casas de Millán por Juan Sánchez Bartolomé, que gravitaba antes sobre un olivar á Valde Andrés y el otro de un escudo 500 milésimas de réditos anexos á favor de la memoria fundada para instrucción primaria de dicho pueblo; indicada parte de cabida una cuartilla con cinco olivos y algunas parras, sin tener derecho al agua, y si, á abrir de su cuenta la entrada; esta parte que es la que se halla al Norte de expresada huerta y constituye hoy finca independiente, linda

por Saliente, con huerto de Petra Rodríguez Martín y Cayetano Martín Plasencia; por Mediodía, con otra de Florencio Martín Plasencia; Poniente, otra de Anrés Rivero Rodríguez y Cipriano Miguel Clemente, y Norte, con calleja del Charco hondo, tasada en 2.750 pesetas, que rebajado el 25 por 100, quedan 2.062 pesetas 50 céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar con las formalidades y requisitos exigidos en la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo á la vez los licitadores consignar sobre la mesa para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de la tasación, y la obligación de que el rematante tiene que conformarse con los títulos aportados y lo prevenido en el artículo 1.455 del Código civil.

Dado en Coria á 19 de Noviembre de 1902.—Leonardo Recuenco.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE GARROVILLAS

**Cédula de emplazamiento.**

El Sr. D. Felix Amarillas y Celestino, Juez de Instrucción de este partido, en el expediente judicial que se instruye en este Juzgado, sobre reclusión definitiva de la alienada Ramona Marcos Martín, vecina de Casas de Millán; he dictado providencia en el día de ayer, acordando se emplace, á los que sean parientes de la repetida Ramona Marcos, para que en término de un mes, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de recibirles declaración.

En su virtud y para que tenga lugar el emplazamiento de los parientes de la alienada Ramona Marcos Martín, y comparezcan ante este Tribunal, en el término expresado, con la prevención de que si no comparecieron, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, extendiendo la presente en Garrovillas á 28 de Noviembre de 1902.—El Actuario, Lic. Damián Blanco.

**CASATEJADA**

**Edicto.**

Por el presente se cita, llama y emplaza, al autor ó autores de la sustracción de un trozo de cadena de tres metros de extensión, que en la noche del día 27 de Noviembre próximo pasado, desapareció del paso nivel, del kilómetro 214, para que el día 6 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al fin de probar al juicio de faltas, por virtud de denuncia del capitán de la 23 Brigada, Antonio Jarro, de 6 de Diciembre de 1902.—El Secretario, J. de Góñez Corisco.

**ALCALDIA**

ZARZA LA MAYOR

**Subasta de consumos.**

El día 18 del actual, y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, por el sistema de pujas á la llana, la primera y única subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, incluso la sal, alcoholes, aguardien-

## MESAS DE IBOR

*Padrón de cédulas personales.*

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Mesas de Ibor á 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.

## CASATEJADA

*Edificios y solares.*

Hallándose confeccionado el padrón de la contribución sobre la riqueza urbana, de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casatejada á 26 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Ramos.—El Secretario, Crisanto Ramos.

## HERVAS

*Exposición del reparto de la contribución territorial.*

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hervás á 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Julián Hinos.

## GARCÍAZ

*Exposición del repartimiento de la contribución territorial.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garcíaz á 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Díez.

*Edificios y solares.*

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares de este

tes y licores, en este término municipal, durante el año de 1903, bajo el tipo mínimo de 26.863 pesetas y 42 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en las Cajas del Tesoro de la Depositaria Municipal ó en poder de la Junta, en el acto de ella, el 5 por 100 de referida cantidad, debiendo prestar el rematante, fianza en metálico por valor de la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo.

Zarza la Mayor á 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Bautista García.

## ACEITUNA

*Subasta de consumos*

El día siguiente al en que se cumplan diez hábiles á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para arrendar con la facultad de venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de carnes frescas y saladas de vacuno, lanares y cabrío; vinos de todas clases, aguardientes, alcoholes y licores.

El arriendo se verifica por tiempo de un año económico, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1903, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 396 pesetas y 3 céntimos, á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se rectificarán los precios de venta y celebrará una segunda, á los ocho días hábiles, del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo; y si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se celebrará la tercera, también á los ocho días hábiles, en el mismo local y horas que se designan, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo establecido para la anterior.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Acetuna á 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Pérez.

## VALVERDE DE LA VERA

*Subasta de consumos*

Al siguiente día, después de transcurridos diez, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once á doce de su mañana, la primera subasta á venta libre de varias especies de Consumos, y de otras á la exclusiva, para el arriendo de los derechos de todas las que comprende el encabezamiento general para el año 1903, bajo el tipo de 8.321 pesetas 4 céntimos.

En esta cantidad está comprendido el cupo y toda clase de recargos.

Las licitaciones se harán por pujas á la llana, ajustándose á las condiciones que constan en el pliego expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará una segunda á los diez días despues, respecto á las especies que se arriendan á venta libre, y en cuanto á las de la exclusiva, se observará lo dispuesto en el art. 297 del Reglamento.

Para tomar parte en la subasta, se necesita depositar el 2 por 100 del precio señalado á cada especie, en las arcas municipales, ó en el acto de la licitación.

La fianza que ha de prestarse será de la cuarta parte del valor de la especie ó especies que se adjudiquen, en metálico ó fincas á juicio del Ayuntamiento, siendo preferida la primera que quedará en la Caja municipal.

Valverde de la Vera 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Felipe Marañez.

## BARRADO

*Edicto.*

El domingo ó día festivo primero siguiente al que haga diez que se haya publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de la mañana, ante una Comisión de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 2.693 pesetas 74 céntimos y demás condiciones estipulada en el pliego que se halla de manifiesto desde hoy en esta Secretaría y lo estará en el acto sobre la mesa, tendrá lugar en este pueblo y sala de sesiones del Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo á venta libre de todos los derechos, que en el próximo año de 1903, devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este término municipal.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores á quienes se advierte, que si la primera subasta no tuviera efecto por falta de opositores, se celebrará, otra segunda al domingo siguiente á las mismas horas, en el propio local, por el mismo cupo é iguales condiciones.

Barrado 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Elias Paniagua.—El Secretario, Felipe Soria.

## MIAJADAS

*(Convocando á la tercera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)*

Al objeto de verificar la tercera subasta (por falta del resultado de la segunda) á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal, para el próximo año natural de 1903, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 4 de Diciembre, bajo el tipo total por cupo y recargos autorizados de pesetas y céntimos, cuyas dos terceras partes son pesetas céntimos, por

lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad, y horas de diez á doce de su mañana, verificándose bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe ó tipo fijado para la subasta que anteriormente se describe, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la segunda subasta constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta y que ésta se adjudicará al proponente que mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Miajadas á 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Julián Aguado.—El Secretario, Enrique Fernández.

## ZARZA DE GRANADILLA

*Vacante de Farmacéutico titular.*

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con la dotación anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos por el suministro de medicamentos á las familias pobres que al efecto designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Farmacia, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de treinta días contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá en el que mejores condiciones reúna á juicio de la Corporación.

Zarza de Granadilla 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.—El Secretario, Heraclio Herrero.

*Vacante de Médico titular.*

Próximo á terminar el contrato se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que designe el Ayuntamiento y demás servicios anejos, pudiendo hacer iguales con los demás vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, en término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá en el que mejores condiciones reúna á juicio de la Corporación.

Zarza de Granadilla 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.—El Secretario, Heraclio Herrero.

tes y licorés, en este término municipal, durante el año de 1903, bajo el tipo mínimo de 26.863 pesetas y 42 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en las Cajas del Tesoro de la Depositaria Municipal ó en poder de la Junta, en el acto de ella, el 5 por 100 de referida cantidad, debiendo prestar el rematante, fianza en metálico por valor de la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo.

Zarza la Mayor á 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Bautista García.

### ACEITUNA

#### Subasta de consumos

El día siguiente al en que se cumplan diez hábiles á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para arrendar con la facultad de venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de carnes frescas y saladas de vacuno, lanares y cabrío; vinos de todas clases, aguardientes, alcoholes y licorés.

El arriendo se verifica por tiempo de un año económico, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1903, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 396 pesetas y 3 céntimos, á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se rectificarán los precios de venta y celebrará una segunda, á los ocho días hábiles, del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo; y si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se celebrará la tercera, también á los ocho días hábiles, en el mismo local y horas que se designan, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo establecido para la anterior.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Acéituna á 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Perez.

### VALVERDE DE LA VERA

#### Subasta de consumos

Al siguiente día, después de transcurridos diez, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once á doce de su mañana, la primera subasta á venta libre de varias especies de Consumos, y de otras á la exclusiva, para el arriendo de los derechos de todas las que comprende el encabezamiento general para el año 1903, bajo el tipo de 8.321 pesetas 4 céntimos.

En esta cantidad está comprendido el cupo y toda clase de recargos.

Las licitaciones se harán por pujas á la llana, ajustándose á las condiciones que constan en el pliego expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará una segunda á los diez días despues, respecto á las especies que se arriendan á venta libre, y en cuanto á las de la exclusiva, se observará lo dispuesto en el art. 297 del Reglamento.

Para tomar parte en la subasta, se necesita depositar el 2 por 100 del precio señalado á cada especie, en las arcas municipales, ó en el acto de la licitación.

La fianza que ha de prestarse será de la cuarta parte del valor de la especie ó especies que se adjudiquen, en metálico ó fincas á juicio del Ayuntamiento, siendo preferida la primera que quedará en la Caja municipal.

Valverde de la Vera 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Felipe Marqnez.

### BARRADO

#### Edicto.

El domingo ó día festivo primero siguiente al que haga diez que se haya publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de la mañana, ante una Comisión de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 2 693 pesetas 74 céntimos y demás condiciones estipulada en el pliego que se halla de manifiesto desde hoy en esta Secretaría y lo estará en el acto sobre la mesa, tendrá lugar en este pueblo y sala de sesiones del Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo á venta libre de todos los derechos, que en el próximo año de 1903, devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este término municipal.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores á quienes se advierte, que si la primera subasta no tuviera efecto por falta de opositores, se celebrará, otra segunda al domingo siguiente á las mismas horas, en el propio local, por el mismo cupo é iguales condiciones. Barrado 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Elias Paniagua.—El Secretario, Felipe Soria.

### MIAJADAS

(Convocando á la tercera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

Al objeto de verificar la tercera subasta (por falta del resultado de la segunda) á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal, para el próximo año natural de 1903, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 4 de Diciembre, bajo el tipo total por cupo y recargos autorizados de pesetas y céntimos, cuyas dos terceras partes son pesetas céntimos, por

lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad, y horas de diez á doce de su mañana, verificándose bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe ó tipo fijado para la subasta que anteriormente se describe, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la segunda subasta constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta y que ésta se adjudicará al proponente que mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Miajadas á 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Julián Aguado.—El Secretario, Enrique Fernández.

### ZARZA DE GRANADILLA

#### Vacante de Farmacéutico titular.

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con la dotación anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos por el suministro de medicamentos á las familias pobres que al efecto designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Farmacia, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de treinta días contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá en el que mejores condiciones reuna á juicio de la Corporación.

Zarza de Granadilla 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.—El Secretario, Heraclio Herrero.

#### Vacante de Médico titular.

Próximo á terminar el contrato se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que designe el Ayuntamiento y demás servicios anejos, pudiendo hacer iguales con los demás vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, en término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá en el que mejores condiciones reuna á juicio de la Corporación.

Zarza de Granadilla 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.—El Secretario, Heraclio Herrero.

### MESAS DE IBOR

#### Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Mesas de Ibor á 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.

### CASATEJADA

#### Edificios y solares.

Hallándose confeccionado el padrón de la contribución sobre la riqueza urbana, de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casatejada á 26 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Ramos.—El Secretario, Crisanto Ramos.

### HERVAS

#### Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hervás á 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Julián Hinjos.

### GARCÍAZ

#### Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garcíaz á 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Diez.

#### Edificios y solares.

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares de este